ADICIONAL No. 02 EN PLAZO AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 0757-23

CONTRATO DE INTERVENTORÍA	:	N° 0757-23
CONTRATANTE	:	DISTRITO DE BARRANCABERMEJA
NIT	:	890.201.900-6
INTERVENTOR		
CONTRATISTA	:	UT INTERCOMEDOR ITSI
NIT	:	901.683.399-1
REPRESENTANTE LEGAL	:	LAURY XIMENA VILLARRUEL NAVARRO
CEDULA	:	28.060.888 DE BARRANCABERMEJA
DIRECCIÓN	:	CARRERA 22 N°52B - 60 EDIFICIO GLAYA APTO 101 BARRIO TORCOROMA
TELÉFONO	:	314 412 1030
CORREO	:	fmcconstructoresltda@gmail.com
DISTRITO DE BARRANCABERMEJA	:	
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA	:	ING. JOHANNA PAOLA SANTOS REY
SUPERVISOR	:	ARQ. ALEJANDRO ALFONSO ENRIQUEZ MORA
OBJETO:	:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL AL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE COMEDOR Y COCINA DEL INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR INDUSTRIAL EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.
VALOR INICIAL	:	DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($272.766.458) IVA INCLUIDO
ANTICIPO	:	NO APLICA
FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO	:	22 DE FEBRERO DE 2023
RÉGIMEN TRIBUTARIO	:	COMÚN
DURACIÓN	:	DOCE (12) MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA RESPECTIVA ACTA DE INICIO
RUBRO PRESUPUESTAL	:	El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 23-00751 del 03 de febrero de 2023 con cargo al rubro 2.3-2201-0700-051-220057-2.3.2.02.02.008, por

		concepto de SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN, fuente de financiación CRÉDITO INTERNO por valor de DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE ($227.305.400,00); Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 23-01133 del 15 de febrero de 2023 con cargo al rubro 2.3-22-2201-0700-051-220057-02-2.3.2.02.02.008 por concepto de SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN, fuente de financiación CRÉDITO INTERNO por valor de CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHENTA PESOS MCTE ($45.461.080,00), Y ACUERDO FUTURAS ORDINARIAS No. 045 de 2022.
CDP	:	23-00751 DEL 03 DE FEBRERO DE 2023 23-01133 DEL 15 DE FEBRERO DE 2023
REGISTRO PRESUPUESTAL	:	No. 23-01337 DEL 27 DE FEBRERO DE 2023
BANCO DE PROYECTOS	:	BPPID 20220680810066. BPIN 2022680810057 CERTIFICADO POR LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEL 25 DE ENERO DE 2023
CEPAA	:	787 DEL 03 DE FEBRERO DE 2023 1134 DEL 14 DE FEBRERO DE 2023
ACTA DE INICIO	:	06 DE MARZO DE 2023
APROBACIÓN DE GARANTÍAS POR ACTA DE INICIO	:	CO1.WRT.11240743 DEL 10 DE MARZO DE 2023
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN TOTAL	:	86.48%
SALDO PENDIENTE POR PAGAR	:	$36.879.033,34
VALOR PAGADO A LA FECHA	:	$235.887.424,66
FECHA TERMINACIÓN SEGÚN ADICIONAL EN PLAZO N°2	:	MAYO 05 DE 2024
FECHA DEL PRESENTE DOCUMENTO	:	ABRIL 04 DE 2024

Entre los suscritos a saber: la **Ing. JOHANNA PAOLA SANTOS REY,** mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 37.713.409, en calidad de Secretaria de Infraestructura, con Decreto de nombramiento No. 002 del 01 de enero de 2024 y Acta de posesión No. 014 del 02 de enero de 2024, actuando en nombre y representación del Distrito de Barrancabermeja, otorgada dicha calidad mediante Acto Legislativo 01 de Julio 11 de 2019, designándolo como Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico al municipio de Barrancabermeja, identificado con NIT No. 890.201.900-6, en ejercicio de las facultades otorgadas por el Decreto No. 006 del 05 de enero de 2024, y demás normas como el Decreto No. 125 del 30 de junio de 2015, Decreto No. 146 del 28 de julio de 2015, así como en ejercicio de la competencia otorgada por el artículo 11, literal b) de la Ley 80 de 1993; Art 315 numeral 3

de la Constitución Nacional, numeral 5 literal d) de la Ley 136 de 1994, artículo 110 del decreto 111 de 1996, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus Decretos reglamentarios y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DISTRITO CONTRATANTE**; y por la otra la firma **UT INTERCOMEDOR ITSI,** con NIT No. 901.683.399-1, cuyo Representante Legal es LAURY XIMENA VILLARRUEL NAVARRO identificado con cedula de ciudadanía No. 28.060.888 DE BARRANCABERMEJA, quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente adicional en plazo N°1 al contrato de Interventoría No. **0757-23** según proceso de selección CONCURSO DE MÉRITOS No. CM-021-2022, previa las siguientes consideraciones consignadas en los estudios previos: **A)** Que se suscribió contrato de obra No. 0756-23 cuyo objeto es: "**CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE COMEDOR Y COCINA DEL INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR INDUSTRIAL EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA SANTANDER** entre el Municipio de Barrancabermeja y la firma **WRUSSY INGENIEROS S.A.S** cuyo Representante Legal es WILVER FRANCINY RUSSY LADINO, el cual a la fecha se está ejecutando, Que en virtud de lo anterior el Distrito de Barrancabermeja requirió celebrar el contrato de interventoría N°0757-23, para que hiciese el seguimiento técnico, administrativo, financiero, ambiental al contrato de obra señalado. **B)** Que el día 28 de febrero de 2024, se celebró el adicional en plazo N°1 al contrato de obra 0756-23 y posterior contrato de interventoría por un periodo de treinta (30) días calendario. **C)** Que el día 03 de abril de 2024 la interventoría de obra solicito a través del comunicado N°0025 de la fecha indicada anteriormente donde requirió una nueva solicitud de adiciona en plazo al contrato de obra por las razones que a continuación se describen: **1).** El presente informe tiene como objetivo proporcionar una respuesta a la solicitud de extensión de tiempo presentada por el contratista WRUSSY INGENIEROS S.A.S a cargo del contrato N° 0756-23 "CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL COMEDOR Y COCINA DEL INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR INDUSTRIAL EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA". **2).** En primer lugar, se observa que mediante oficio N°0009-0756 del 01 de abril de 2023 se identificaron obstáculos significativos, como la presencia de especies arbóreas que afectaban la construcción de la cimentación. Esta situación requirió la gestión de la interventoría y la supervisión ante los entes correspondientes para la autorización de la tala de dichas especies, lo cual conllevó un tiempo adicional no previsto en el cronograma inicial. **3).** Asimismo, se ha evidenciado mediante oficio 0011-0756 del 18 de abril de 2023 la necesidad de revisar y modificar los planos estructurales debido a observaciones que afectaban la funcionalidad y seguridad de la cimentación y otros elementos estructurales. Este proceso de revisión y ajuste de los diseños también implicó una pausa en las actividades constructivas para garantizar la correcta ejecución del proyecto. **4)** Finalmente, se ha tenido en cuenta la inclusión de refuerzos adicionales en la estructura metálica para la instalación del cortasol vertical y las pérgolas, que no fueron contemplados en los diseños iniciales entregados por la consultoría. Este proceso de revisión y modificación de los planos también ha contribuido a la extensión del tiempo requerido para la ejecución del proyecto. **5)** La interventoría ha evaluado detenidamente los aspectos técnicos que respaldan la solicitud de extensión de tiempo presentada por el contratista. A continuación, se detallan las principales justificaciones técnicas que respaldan la solicitud: **Complejidad de las Actividades Restantes:** Después de revisar el alcance de las actividades restantes, se ha observado que algunas de ellas implican trabajos de alta complejidad técnica, como la instalación de elementos estructurales y sistemas hidráulicos, eléctricos y de gas. Estos trabajos requieren un cuidadoso planificación y ejecución para garantizar su correcta implementación y funcionamiento, lo que justifica la necesidad de tiempo adicional, a su vez es de aclarar que a lo largo de la ejecución del contrato se han identificado actividades no previstas (como lo evidencian las actas modificatorias suscritas por

las partes) lo cual a generado modificaciones en el cronograma de ejecución evidenciando un retraso significativo en la etapa final del proyecto. **Adecuación a los Estándares de Calidad**: Es fundamental para el éxito del proyecto asegurar que todas las actividades se realicen de acuerdo con los estándares de calidad establecidos. La extensión de tiempo solicitada permitirá dedicar el tiempo necesario para llevar a cabo pruebas, inspecciones y correcciones, garantizando así la conformidad con los requisitos técnicos y normativos aplicables. **Resolución de Problemas Técnicos:** Durante la ejecución del proyecto, se han enfrentado diversos problemas técnicos que han impactado el desarrollo de las actividades planificadas. **Optimización de Recursos:** La extensión de tiempo solicitada también permitirá optimizar el uso de recursos, tanto humanos como materiales, al evitar la realización de trabajos apresurados que puedan comprometer la calidad del resultado final. Esto contribuirá a minimizar el riesgo de errores y retrabajos, asegurando así la eficiencia y eficacia en la ejecución del proyecto. **6).** En conclusión, la obra presentado varias circunstancias que le han impedido desarrollar de manera continua, producto de los ajustes realizados a los diseños que fueron entregados por el consultor, tal como lo menciona la interventoría, en el capítulo de cimentación, de la misma forma también fue necesario ajustar en detalle los elementos que componen la cubierta, cuya situación demandaron mayor inversión, esto produjo la necesidad de solicitar al distrito la inclusión de recursos adicionales los cuales ya se han tratado en múltiples comités de obra en compañía de la Secretaria de Educación del Distrito de Barrancabermeja y el señor Rector. Se debe tener en cuenta que a la fecha no se ha logrado hacer la respectiva incorporación de estos recursos al presupuesto general de inversión, el cual requiere actualizar la metodología de proyecto presentado al banco de proyectos de la Secretaria de Planeación. Una vez surta este proceso será necesario expedir el respectivo CDP, para lograr culminar en su totalidad el objeto descrito en un principio que habla de construcción y dotación de un comedor. Las condiciones anteriores supeditan las funciones de la interventoría de obra, quienes también se ven afectadas en el proceso y requieren hacer el mismo proceso de adición en plazo, en aras de cumplir con la vigilancia técnica, administrativa, ambiental y financiera para el contrato de obra 0756-23. **D)** Que así mismo la supervisión asignada al contrato de Interventoría No. 0757-23 cuyo objeto es: "**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL AL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE COMEDOR Y COCINA DEL INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR INDUSTRIAL EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA**", analizó la situación presentada y observó la necesidad de ampliar el plazo inicial otorgado dado que diferentes circunstancias ajenas al contratista de obra N°0756-23 y al contratante, afectaron la normal ejecución de las obras, entre las cuales también se encuentran mayores cantidades de obra en actividades pactadas en un principio. **E)** Que, en virtud de lo anterior, la Secretaría Infraestructura elaboró el análisis de conveniencia o estudios previos correspondiente en cumplimiento a lo establecido en el numeral 7° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015. **F)** En mérito de lo anterior, se suscribe el presente contrato adicional en plazo que se regirá por las siguientes cláusulas**: CLÁUSULA PRIMERA - PLAZO A ADICIONAR:** Adiciónese un plazo de **treinta (30) días calendario** al Contrato de Interventoría No. 0757 - 23**,** para un plazo total de **catorce (14) meses o posterior fecha de finalización el día 05 de mayo de 2024**. **CLÁUSULA SEGUNDA- VALOR:** Se mantienen las condiciones celebradas en el contrato inicial y la misma no genera beneficio económico al Contratista de Interventoría. **CLAUSULA TERCERA. – ALCANCE:** Se mantiene las condiciones iniciales. **CLÁUSULA CUARTA - GARANTÍAS:** El CONTRATISTA se obliga a ampliar la vigencia de las pólizas y las garantías otorgadas en el contrato de Interventoría No. **0757 – 23** de acuerdo con el plazo adicionado. **CLÁUSULA QUINTA. -** Las demás cláusulas,

condiciones y términos pactados en el contrato quedan como inicialmente fueron convenidos. En constancia de todo lo anterior, se firma por las partes en Barrancabermeja a los cuatro (04) días del mes de abril del 2024

EL CONTRATANTE,

ING. JOHANNA PAOLA SANTOS REY
Secretaria de Infraestructura
Distrito de Barrancabermeja

EL CONTRATISTA,

UT INTERCOMEDOR ITSI
NIT No. 901.683.399-1
R. L. / LAURY XIMENA VILLARRUEL NAVARRO
C.C. No. 28.060.888 de Barrancabermeja

	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Reviso aspectos jurídicos	Erich Gómez – Aspectos jurídicos		
Proyectó:	Arq. Alejandro Enriquez Mora		
Revisó - Aprobó:	Ing. Johanna Paola Santos Rey – Secretaria de Infraestructura del Distrito de Barrancabermeja		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

ADICIONAL No. 02 EN PLAZO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 0756-23

CONTRATO DE OBRA	:	N° 0756-23
CONTRATANTE	:	MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA
NIT.	:	890.201.900-6
CONTRATISTA DE OBRA		
CONTRATISTA	:	WRUSSY INGENIEROS S.A.S
NIT.	:	901109885-1
REP. LEGAL	:	WILVER FRANCINY RUSSY LADINO
CEDULA	:	80.212.380 DE BOGOTÁ
DIRECCIÓN	:	CALLE 8F # 79 – 94 BOGOTÁ
TELÉFONO	:	601 411 1513
CORREO ELECTRÓNICO	:	contacto@wrussyingenieros.com
INTERVENTOR		
CONTRATISTA	:	UT INTERCOMEDOR ITSI
NIT.	:	901.683.399-1
REP. LEGAL	:	LAURY XIMENA VILLARRUEL NAVARRO
C.C.	:	28.060.888 DE BARRANCABERMEJA
DISTRITO DE BARRANCABERMEJA		
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	:	ING. JOHANNA PAOLA SANTOS REY
SUPERVISOR	:	ARQ. ALEJANDRO ENRÍQUEZ MORA
OBJETO	:	CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE COMEDOR Y COCINA DEL INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR INDUSTRIAL EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA SANTANDER
VALOR	:	El valor del contrato es TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS MCTE ($3.684.062.560,88)
ANTICIPO	:	NO APLICA

FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO	:	FEBRERO 23 DE 2023
RÉGIMEN TRIBUTARIO	:	COMÚN
DURACIÓN	:	El plazo de duración del presente contrato será de DOCE (12) MESES
RUBRO PRESUPUESTAL	:	El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 23-00750 del 03 de Febrero de 2023 con cargo al rubro 2.3-2201-0700-051-220057-2.3.2.02.02.005, por concepto de CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN, fuente de financiación CRÉDITO INTERNO por valor de TRES MIL TRESCIENTOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($3.306.985.499); Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 23-01132 del 15 de febrero de 2023 con cargo al rubro 2.3-22-2201-0700-051-220057-01-2.3.2.02.02.005 por concepto de CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN, fuente de financiación CRÉDITO INTERNO, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($589.678.168), Y ACUERDO FUTURAS ORDINARIAS No. 045 de 2022.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	:	23-01132 DE FEBRERO 15 DE 2023 23-00750 DE FEBRERO 03 DE 2023
REGISTRO PRESUPUESTAL	:	23-01338 DE FEBRERO 27 DE 2023 ($3,684,062,560.88)
APROBACIÓN DE GARANTÍAS	:	CO1.WRT.11189414 DEL 02 DE MARZO DE 2023
BANCO DE PROYECTOS	:	2022680810057 DEL 25 DE ENERO DE 2023
CEPAA	:	1133 DEL 14 DE FEBRERO DE 2023
ACTA DE INICIO	:	MARZO 06 DE 2023
APROBACIÓN DE GARANTÍAS POR ACTA INICIO	:	CO1.WRT.11377735 DEL 23 DE AGOSTO DE 2023
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN ACUMULADO	:	86.48%

SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR	:	$498.238.729,25
VALOR PAGADO A LA FECHA	:	$3.185.823.831,63
FECHA DE RECIBO FINAL INICIAL	:	MARZO 05 DE 2024
FECHA DE FINALIZACIÓN SEGÚN ADICIONAL EN PLAZO N°2	:	MAYO 5 DE 2024
FECHA DEL PRESENTE DOCUMENTO	:	ABRIL 04 DE 2024

Entre los suscritos a saber: la **Ing. JOHANNA PAOLA SANTOS REY,** mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 37.713.409, en calidad de Secretario de Infraestructura, con Decreto de nombramiento No. 002 del 01 de enero de 2024 y Acta de posesión No. 014 del 02 de enero de 2024, actuando en nombre y representación del Distrito de Barrancabermeja, otorgada dicha calidad mediante Acto Legislativo 01 de Julio 11 de 2019, designándolo como Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico al municipio de Barrancabermeja, identificado con NIT No. 890.201.900-6, en ejercicio de las facultades otorgadas por el Decreto No. 006 del 05 de enero de 2024, y demás normas como el Decreto No. 125 del 30 de junio de 2015, Decreto No. 146 del 28 de julio de 2015, así como en ejercicio de la competencia otorgada por el artículo 11, literal b) de la Ley 80 de 1993; Art 315 numeral 3 de la Constitución Nacional, numeral 5 literal d) de la Ley 136 de 1994, artículo 110 del decreto 111 de 1996, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus Decretos reglamentarios y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DISTRITO CONTRATANTE**; y por la otra la firma **WRUSSY INGENIEROS S.A.S,** con NIT Nc. 901109885-1, cuyo Representante Legal es WILVER FRANCINY RUSSY LADINO identificado con cedula de ciudadanía No. 80.212.380 de Bogotá, quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente adicional en plazo N°1 al contrato de Obra pública No. **0756-23** según proceso de selección de Licitación pública No. LPO-015-2022, previa las siguientes consideraciones consignadas en los estudios previos: **A)** Que se suscribió contrato de obra No. 0756-23 cuyo objeto es: "**CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE COMEDOR Y COCINA DEL INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR INDUSTRIAL EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA SANTANDER** entre el Municipio de Barrancabermeja y la firma **WRUSSY INGENIEROS S.A.S** cuyo Representante Legal es WILVER FRANCINY RUSSY LADINO, el cual a la fecha se está ejecutando. **B)** Que el día 28 de febrero de 2024, se celebró el adicional en plazo N°1 al contrato de obra 0756-23 y posterior contrato de interventoría por un periodo de treinta (30) días calendario. **C)** Que el día 03 de abril de 2024 la interventoría de obra solicito a través del comunicado N°0025 de la fecha indicada anteriormente donde requirió una nueva solicitud de adiciona en plazo al contrato de obra por las razones que a continuación se describen: **1).** El presente informe tiene como objetivo proporcionar una respuesta a la solicitud de extensión de tiempo presentada por el contratista WRUSSY INGENIEROS S.A.S a cargo del contrato N° 0756-23 "CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL COMEDOR Y COCINA DEL INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR INDUSTRIAL EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA". **2).** En primer lugar, se observa que mediante oficio N°0009-0756 del 01 de abril de 2023 se identificaron obstáculos significativos, como la presencia de especies arbóreas que afectaban la construcción de la cimentación. Esta situación requirió la gestión de la interventoría y la supervisión ante los entes correspondientes para la autorización de la tala de dichas especies, lo cual conllevó un tiempo adicional no previsto en el cronograma inicial. **3).** Asimismo, se ha evidenciado mediante oficio 0011-0756 del 18 de abril de 2023 la necesidad de revisar y modificar los planos estructurales debido a observaciones que afectaban la funcionalidad y seguridad de la cimentación y otros elementos estructurales. Este proceso de revisión y ajuste de los diseños

también implicó una pausa en las actividades constructivas para garantizar la correcta ejecución del proyecto. **4)** Finalmente, se ha tenido en cuenta la inclusión de refuerzos adicionales en la estructura metálica para la instalación del cortasol vertical y las pérgolas, que no fueron contemplados en los diseños iniciales entregados por la consultoría. Este proceso de revisión y modificación de los planos también ha contribuido a la extensión del tiempo requerido para la ejecución del proyecto. **5)** La interventoría ha evaluado detenidamente los aspectos técnicos que respaldan la solicitud de extensión de tiempo presentada por el contratista. A continuación, se detallan las principales justificaciones técnicas que respaldan la solicitud: **Complejidad de las Actividades Restantes:** Después de revisar el alcance de las actividades restantes, se ha observado que algunas de ellas implican trabajos de alta complejidad técnica, como la instalación de elementos estructurales y sistemas hidráulicos, eléctricos y de gas. Estos trabajos requieren un cuidadoso planificación y ejecución para garantizar su correcta implementación y funcionamiento, lo que justifica la necesidad de tiempo adicional, a su vez es de aclarar que a lo largo de la ejecución del contrato se han identificado actividades no previstas (como lo evidencian las actas modificatorias suscritas por las partes) lo cual a generado modificaciones en el cronograma de ejecución evidenciando un retraso significativo en la etapa final del proyecto. **Adecuación a los Estándares de Calidad**: Es fundamental para el éxito del proyecto asegurar que todas las actividades se realicen de acuerdo con los estándares de calidad establecidos. La extensión de tiempo solicitada permitirá dedicar el tiempo necesario para llevar a cabo pruebas, inspecciones y correcciones, garantizando así la conformidad con los requisitos técnicos y normativos aplicables. **Resolución de Problemas Técnicos:** Durante la ejecución del proyecto, se han enfrentado diversos problemas técnicos que han impactado el desarrollo de las actividades planificadas. **Optimización de Recursos:** La extensión de tiempo solicitada también permitirá optimizar el uso de recursos, tanto humanos como materiales, al evitar la realización de trabajos apresurados que puedan comprometer la calidad del resultado final. Esto contribuirá a minimizar el riesgo de errores y retrabajos, asegurando así la eficiencia y eficacia en la ejecución del proyecto. **6).** En conclusión, la obra presentado varias circunstancias que le han impedido desarrollar de manera continua, producto de los ajustes realizados a los diseños que fueron entregados por el consultor, tal como lo menciona la interventoría, en el capítulo de cimentación, de la misma forma también fue necesario ajustar en detalle los elementos que componen la cubierta, cuya situación demandaron mayor inversión, esto produjo la necesidad de solicitar al distrito la inclusión de recursos adicionales los cuales ya se han tratado en múltiples comités de obra en compañía de la Secretaria de Educación del Distrito de Barrancabermeja y el señor Rector. Se debe tener en cuenta que a la fecha no se ha logrado hacer la respectiva incorporación de estos recursos al presupuesto general de inversión, el cual requiere actualizar la metodología de proyecto presentado al banco de proyectos de la Secretaria de Planeación. Una vez surta este proceso será necesario expedir el respectivo CDP, para lograr culminar en su totalidad el objeto descrito en un principio que habla de construcción y dotación de un comedor. **D)** Que así mismo la supervisión asignada al contrato de obra No. 0756-23 cuyo objeto es: "**CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE COMEDOR Y COCINA DEL INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR INDUSTRIAL EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA SANTANDER**", analizó la situación presentada y observó la necesidad de ampliar el plazo inicial otorgado, dado que diferentes circunstancias ajenas al contratista y al contratante, afectaron la normal ejecución de las obras, entre las cuales también se encuentran mayores cantidades de obra en actividades pactadas en un principio. **E)** Que, en virtud de lo anterior, la Secretaría Infraestructura elaboró el análisis de conveniencia o estudios previos correspondiente en cumplimiento a lo establecido en el numeral 7° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015. **F)** En mérito de lo anterior, se suscribe el presente contrato adicional en plazo que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - PLAZO A ADICIONAR:** Adiciónese un plazo de **treinta (30) días calendario** al Contrato de Obra Pública No. 0756 - 23, para un plazo total de **catorce (14) meses o posterior fecha de**

finalización el día 05 de mayo de 2024. **CLÁUSULA SEGUNDA- VALOR:** Se mantienen las condiciones celebradas en el contrato inicial y la misma no genera beneficio económico al Contratista de obra. **CLAUSULA TERCERA. – ALCANCE:** Se mantiene las condiciones iniciales. **CLÁUSULA CUARTA - GARANTÍAS:** El CONTRATISTA se obliga a ampliar la vigencia de las polizas y las garantías otorgadas en el contrato de obra pública No. **0756 – 23** de acuerdo con el plazo adicionado. **CLÁUSULA QUINTA. -** Las demás cláusulas, condiciones y términos pactados en el contrato quedan como inicialmente fueron convenidos. En constancia de todo lo anterior, se firma por las partes en Barrancabermeja a los cuatro (04) días del mes de abril del 2024

EL CONTRATANTE,

ING. JOHANNA PAOLA SANTOS REY
Secretaria de Infraestructura
Distrito de Barrancabermeja

EL CONTRATISTA,

WRUSSY INGENIEROS S.A.S
NIT No. 901219917-9
R. L. / WILVER FRANCINY RUSSY LADINO
C.C. No. 80.212.380 de Bogotá

	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Reviso aspectos jurídicos	Erich Gómez – Aspectos jurídicos		
Proyectó:	Arq. Alejandro Enriquez Mora		
Revisó - Aprobó:	Ing. Johanna Paola Santos Rey – Secretaria de Infraestructura del Distrito de Barrancabermeja		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 0757– 2023

OBJETO

ADICIÓN No. 02 EN PLAZO AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 0757 – 2023, CUYO OBJETO ES: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL AL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE COMEDOR Y COCINA DEL INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR INDUSTRIAL EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA"

"

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

ABRIL DE 2024

INTRODUCCIÓN

El Distrito de Barrancabermeja - Secretaria de Infraestructura, en cumplimiento de los preceptos legales, formula los Estudios Previos, que al tenor de lo dispuesto en el Art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se configuran en el soporte para elaborar la adición en prórroga del plazo al **Contrato de Interventoría No. 0757 – 2023**

Así mismo en cumplimiento de la Carta Política, de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, y demás normas que las adicionen o modifiquen, con el fin de establecer y justificar la necesidad de la entidad estatal.

DEFINICIONES

Conforme al Decreto 1082 de 2015, para efectos de este Proceso Licitatorio, se establecen las siguientes definiciones, no obstante, los términos no definidos en el decreto, y utilizados frecuentemente deben entenderse de acuerdo a su significado natural y obvio:

1. **ANEXO**: Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
2. **CONTRATISTA**: Adjudicatario que suscribe el Contrato derivado del presente proceso.
3. **CONTRATO**: Negocio jurídico que se suscribirá entre el Municipio de Barrancabermeja y el Adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso.
4. **DÍA(S) CALENDARIO**: Es cualquier día del calendario.
5. **DÍA(S) HÁBIL(ES):** Cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes (ambos inclusive) de cada semana, excluyendo de éstos los días feriados y los determinados por ley en la República de Colombia, trasladados a los días lunes. Se incluirán también aquellos días que sin ser hábiles el Municipio de Barrancabermeja, mediante acto administrativo motivado determine como tales para este proceso.
6. **DÍA(S) NO HÁBIL(ES):** Se entenderán de conformidad con el Código de Régimen Político y Municipal.
7. **RIESGO**: Es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato.
8. **PARTICIPES DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA**. Las entidades estales, Colombia compra eficiente, Los oferentes, los contratistas, los supervisores, los interventores, las organizaciones de la sociedad civil y los ciudadanos, al tenor del Art 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.
9. **SECOP**: Sistema Electrónico para la Contratación Pública - www.contratos.gov.co, o el sistema que haga sus veces, conforme el Art 3 de la Ley 1150 de 2007.
10. **SMMLV**: Se entenderá como salarios mínimos mensuales legales vigentes.
11. **INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al Distrito de Barrancabermeja - Secretaria de Infraestructura, contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto EL CONTRATISTA será notificado por este concepto, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que el Distrito de Barrancabermeja - Secretaria de Infraestructura, sea condenado por tal concepto, es EL CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma.

COMPETENCIA PARA DIRIGIR PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES Y CELEBRAR EL CONTRATO

COMPETENCIA.

Con fundamento en lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 80 de 1.993, "La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso...a nivel territorial,...los alcaldes municipales .."

Consecuente con lo anterior, el Alcalde Municipal es el servidor competente para adelantar el procedimiento contractual y escoger el contratista.

Que de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, los jefes o representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

El Alcalde Distrital mediante Decreto No. 006 del 05 de enero del 2024 delegó en su Artículo Segundo: Delegación general en los secretarios de despacho, subsecretarios y jefes de oficina asesora: "Delegar en los secretarios de despacho, subsecretarios, jefes de oficina asesora del sector central del distrito de Barrancabermeja, la facultad para contratar y ordenar el gasto correspondiente a los procesos de contratación en los diferentes modalidades de selección establecidas por la Ley, así como también para toda clase de contrato y convenios cuya escogencia del contratista o cooperante se surta de forma directa. Esta atribución comprende: la facultad de estructura el proceso de selección, seleccionar, adjudicar, celebrar, perfeccionar ejecutar, adicionar, prorrogar, modificar, suspender, reiniciar, aclarar, ceder, terminar y liquidar los contratos, generar las órdenes de pago, expedir las decisiones relacionadas con el ejercicio de potestades excepcionales y en general todos y cada uno de los demás actos administrativos que se requieran en desarrollo de la actividad contractual en todas sus estas, que se adelanten en cumplimiento de las misiones y funciones propios de cada dependencia con cargo al presupuesto de gastos de inversión.".

JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN Y DEL GASTO.

En cumplimiento de sus obligaciones el Distrito de Barrancabermeja – Secretaría de Infraestructura adelantó el proceso CONCURSO DE MÉRITOS No. CM-021-2022, e inscribió la ejecución del proyecto de inversión denominado **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL AL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE COMEDOR Y COCINA DEL INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR INDUSTRIAL EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA"** registrado con el numero BPIN 2022680810057 DEL 25 DE ENERO DE 2023 en el banco de proyectos de la Secretaria de Planeación Municipal, y suscribió **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 0757-2023,** cuyo objeto es la "**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL AL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE COMEDOR Y COCINA DEL INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR INDUSTRIAL EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA**" con la UT INTERCOMEDOR ITSI, con NIT No. 901.683.399-1, cuyo Representante Legal es LAURY XIMENA VILLARRUEL NAVARRO, identificado con cedula de ciudadanía No. 28.060.888 DE BARRANCABERMEJA, el día 22 de febrero del 2023, con fecha de inicio el día **06 de marzo del 2023,** con una duración de DOCE (12) MESES o hasta el 05 de MARZO de 2024 y por un valor total de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($272.766.458), con CDP N° 23-00751 DEL 03 DE FEBRERO DE 2023, y CDP N° 23-01133 DEL 15 DE FEBRERO DE 2023, y aprobación de garantías No. CO1.WRT.1124074 DEL 10 DE MARZO DE 2023

Que el día 28 de febrero de 2024, se celebró el adicional en plazo N°1 al contrato de obra 0756-23 y posterior contrato de interventoría por un periodo de treinta (30) días calendario.

Que el día 03 de abril de 2024 la interventoría de obra solicito a través del comunicado N°0025 de la fecha indicada anteriormente donde requirió una nueva solicitud de adiciona en plazo al contrato de obra por las razones que a continuación se describen:

OBJETO

El presente informe tiene como objetivo proporcionar una respuesta a la solicitud de extensión de tiempo presentada por el contratista WRUSSY INGENIEROS S.A.S a cargo del contrato N° 0756-23 "CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL COMEDOR Y COCINA DEL INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR INDUSTRIAL EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA".

ANTECEDENTES

Teniendo en cuenta las condiciones contractuales hechas en la licitación se tiene que:

La entidad territorial debe observar y cumplir los fines del estado conforme lo consagra el artículo 2 de la Constitución Política Nacional de Colombia: "Artículo 2º C.N.: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Que la Administración Municipal para el cumplimiento misional, cuenta con una estructura administrativa la cual está constituida por 15 dependencias que representa los procesos (misionales, de apoyo, estratégico y de control).

Con fundamento en lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 80 de 1.993, "La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso... a nivel territorial, los alcaldes municipales y del distrito capital y especiales..."

Consecuente con lo anterior, el alcalde Municipal es el servidor competente para adelantar el procedimiento contractual y escoger el contratista. Que de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, los jefes o representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

La Institución educativa Instituto Técnico Superior Industrial - ITSI en el Distrito de Barrancabermeja, busca facilitar el desarrollo integral y el mejoramiento del impacto en el sistema educativo para los estudiantes de la sede principal de la institución, mediante la demolición de la actual cafetería y la construcción del área que cumpla las veces de cafetería y comedor escolar, cumpliendo con las condiciones básicas propuestas en la normativa sanitaria vigente: resolución 2674 de 2013, NTC 4595 y 4596, en las cuales se establece los requisitos y parámetros del diseño físico-espacial de nuevas instalaciones escolares, orientado a mejorar la calidad del servicio educativo, analizando los diagnósticos de infraestructura frente a la existencia, calidad y acceso a los servicios públicos y

condiciones de dotación de equipos y menaje en el comedor. Todo esto con el fin de dar inclusión a la promoción y ampliación de cobertura de programas de alimentación que promueven el desarrollo cognitivo de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial, para mantener sus niveles de atención, aumentar el porcentaje de permanencia escolar, promover el mejoramiento de hábitos saludables e impactar de forma positiva los procesos de aprendizaje.

Este espacio se formula con el propósito de construir un comedor escolar que garantice la promoción y ampliación de la cobertura de programas de alimentación escolar que promueven el desarrollo cognitivo de los niños, niñas, adolescentes pertenecientes a la sede principal del Instituto Técnico Superior Industrial – ITSI, para que, por medio del suministro de un complemento alimentario diario puedan mantener sus niveles de atención, promover el mejoramiento de hábitos saludables e impactar de forma positiva los procesos de aprendizaje. Fomentando así el derecho a la educación y asegurando las condiciones necesarias para su acceso, permanencia y culminación del proceso educativo.

Construir un comedor escolar que garantice la promoción y ampliación de la cobertura de programas de alimentación escolar que promueven el desarrollo cognitivo de los niños, niñas, adolescentes pertenecientes a la sede principal del Instituto Técnico Superior Industrial – ITSI para que, por medio del suministro de un complemento alimentario diario puedan mantener sus niveles de atención, promover el mejoramiento de hábitos saludables e impactar de forma positiva los procesos de aprendizaje. Fomentando así el derecho a la educación y asegurando las condiciones necesarias para su acceso, permanencia y culminación del proceso educativo.

En primer lugar, se observa que mediante oficio N°0009-0756 del 01 de abril de 2023 se identificaron obstáculos significativos, como la presencia de especies arbóreas que afectaban la construcción de la cimentación. Esta situación requirió la gestión de la interventoría y la supervisión ante los entes correspondientes para la autorización de la tala de dichas especies, lo cual conllevó un tiempo adicional no previsto en el cronograma inicial.

Asimismo, se ha evidenciado mediante oficio 0011-0756 del 18 de abril de 2023 la necesidad de revisar y modificar los planos estructurales debido a observaciones que afectaban la funcionalidad y seguridad de la cimentación y otros elementos estructurales. Este proceso de revisión y ajuste de los diseños también implicó una pausa en las actividades constructivas para garantizar la correcta ejecución del proyecto.

Finalmente, se ha tenido en cuenta la inclusión de refuerzos adicionales en la estructura metálica para la instalación del cortasol vertical y las pérgolas, que no fueron contemplados en los diseños iniciales entregados por la consultoría. Este proceso de revisión y modificación de los planos también ha contribuido a la extensión del tiempo requerido para la ejecución del proyecto.
La interventoría ha evaluado detenidamente los aspectos técnicos que respaldan la solicitud de extensión de tiempo presentada por el contratista. A continuación, se detallan las principales justificaciones técnicas que respaldan la solicitud:

Complejidad de las Actividades Restantes: Después de revisar el alcance de las actividades restantes, se ha observado que algunas de ellas implican trabajos de alta complejidad técnica. como la instalación de elementos estructurales y sistemas hidráulicos, eléctricos y de gas. Estos trabajos requieren un cuidadoso planificación y ejecución para garantizar su correcta implementación y funcionamiento, lo que justifica la necesidad de tiempo adicional, a su vez es de aclarar que a lo largo de la ejecución del contrato se han identificado actividades no previstas (como lo evidencian las actas modificatorias suscritas por las partes) lo cual a generado modificaciones en el cronograma de ejecución evidenciando un retraso significativo en la etapa final del proyecto.

Adecuación a los Estándares de Calidad: Es fundamental para el éxito del proyecto asegurar que todas las actividades se realicen de acuerdo con los estándares de calidad establecidos. La extensión de tiempo solicitada permitirá dedicar el tiempo necesario para llevar a cabo pruebas, inspecciones y correcciones, garantizando así la conformidad con los requisitos técnicos y normativos aplicables.

Resolución de Problemas Técnicos: Durante la ejecución del proyecto, se han enfrentado diversos problemas técnicos que han impactado el desarrollo de las actividades planificadas.

Optimización de Recursos: La extensión de tiempo solicitada también permitirá optimizar el uso de recursos, tanto humanos como materiales, al evitar la realización de trabajos apresurados que puedan comprometer la calidad del resultado final. Esto contribuirá a minimizar el riesgo de errores y retrabajos, asegurando así la eficiencia y eficacia en la ejecución del proyecto.

Teniendo en cuenta los antecedentes, la supervisión ve factible la ampliación en tiempo que solicita el contratista, toda vez que los causales de la solicitud son fundamentados en hechos no imputables y no previsibles al contratista e interventoría, como se puede constatar en los antecedentes; la disposición de avanzar en la ejecución de la obra ha estado por parte del contratista e interventoría y se ve interrumpida por acciones no aplicables al contratista, de tal forma que se determina en conjunto que el tiempo para la presente adición es de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO,** necesarios para cumplir paralelamente con las tareas que se vienen ejecutando.

De lo anteriormente relacionado se colige la necesidad de la Secretaria de Infraestructura de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja, en cumplimiento de su función administrativa, ejecute todas aquellas actuaciones, de orden legal, necesarias para lograr la suscripción el ADICIONAL EN PLAZO No. 02, al CONTRATO DE OBRA No. 0756-2023, cuyo objeto es la "CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE COMEDOR Y COCINA DEL INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR INDUSTRIAL EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA SANTANDER" y posteriormente se hace necesario hacer la adición en Plazo N°2 al **contrato de interventoría N°0757-23**, con la UT INTERCOMEDOR ITSI, con NIT No. 901.683.399-1, cuyo Representante Legal es LAURY XIMENA VILLARRUEL NAVARRO, identificado con cedula de ciudadanía No. 28.060.888 DE BARRANCABERMEJA.

En este orden de ideas, se requiere realizar Adición No. 2 en plazo al CONTRATO **DE INTERVENTORÍA No. 0757 - 2023** por un tiempo de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**

INFORME GENERAL EN VALOR Y PLAZO

CONTRATO DE INTERVENTORÍA

Valor del Contrato:	$272.766.458
Valor Final del Contrato:	$272.766.458
Porcentaje total:	100,00%
Plazo inicial:	DOCE (12) meses o hasta el 05 de marzo de 2024
Plazo adicional N°1	TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO
Plazo adicional N°2	**TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**
Plazo total:	CATORCE (14) MESES o hasta el 05 de MAYO de 2024

VALOR DEL CONTRATO: Se mantienen las condiciones establecidas en el contrato inicial

DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD ESTATAL

Tal como lo expuso el supervisor en su informe, se hace necesario adicionar en plazo al **Contrato de Interventoría No. 0757 – 2023**, a fin de que siga ejecutando las obras correspondientes al COMEDOR ESCOLAR DE LA SEDE A TÉCNICO SUPERIOR INDUSTRIAL.

OBJETO A CONTRATAR

A). <u>Descripción de la interventoría:</u>

Mediante la presente actuación se tiene por objeto la **ADICIÓN No. 02 EN PLAZO AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 0757-2023,** cuyo objeto es la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL AL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE COMEDOR Y COCINA DEL INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR INDUSTRIAL EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.". por un periodo de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** más al plazo inicialmente establecido y al ya celebrado el día 28 de febrero de 2024 en el adicional en plazo N°1, para un pazo total de CATORCE (14) MESES y cuya fecha de finalización quedo estipulada para el día 05 de mayo de 2024.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTO JURÍDICO

MODALIDAD. Por tratarse de Adicional No. 02 en plazo a un contrato de interventoría en ejecución, no se establece una modalidad de selección.

JUSTIFICACIÓN. El artículo 32 y 40 de la ley 80 de 1993, establecen como fundamento de los contratos estatales, la autonomía de la voluntad de las partes, la cual es generadora de contratos estatales como mecanismo para la realización de los fines estatales. En este orden y teniendo en cuenta que no existe norma específica que regule las prórrogas, el fundamento jurídico de la presente se define a partir de los contenidos de las normas citadas inicialmente ya que a partir de ellas es posible que los acuerdos entre las partes surtan efectos jurídicos, como los que se están desarrollando en el presente estudio previo, esto es, la prórroga del plazo y valor de ejecución del contrato.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO, Y PLAZO

VALOR: Se mantienen las condiciones anteriores ya estipuladas. No procede adición de recursos

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

No Aplica

ANÁLISIS DE LOS RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS.

Se mantiene el análisis efectuado para el proceso de selección de contratista y el **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 0757 – 2023**

GARANTÍAS

Se mantiene el análisis efectuado para el proceso de selección de contratista y el **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 0757 – 2023**

No obstante, lo anterior es obligación del contratista ampliar el plazo de cobertura de los riesgos dentro de los diez días hábiles (10) siguientes al perfeccionamiento, en los términos del presente trámite de prórroga y adición.

INDICACIÓN SI EL PROCESO ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Verificadas las condiciones establecidas en el decreto 1082 de 2015 se concluye que la presente actuación no se encuentra amparada o cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el Estado Colombiano.

CONCLUSIÓN

Del análisis precedente consignado en estos estudios previos, el Distrito de Barrancabermeja-secretaria de Infraestructura, concluye que es viable adelantar una **ADICIÓN No. 02 EN PLAZO AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 0757 - 2023,** cuyo objeto es la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL AL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE COMEDOR Y COCINA DEL INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR INDUSTRIAL EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.", por un término de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, para un plazo total de CATORCE (14) MESES.

Se suscribe en el Distrito de Barrancabermeja, a los cuatro (04) días del mes de abril del 2024.

ING. JOHANNA PAOLA SANTOS REY
Secretaria de Infraestructura
Distrito de Barrancabermeja

	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Reviso aspectos jurídicos	Erich Gómez – Aspectos Jurídicos		
Proyectó:	Arq. Alejandro Enriquez Mora		
Revisó - Aprobó:	Ing. Johanna Paola Santos Rey – Secretaria de Infraestructura Distrito de Barrancabermeja		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 0756– 2023

OBJETO

ADICIÓN No. 02 EN PLAZO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 0756 – 2023, CUYO OBJETO ES: "CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE COMEDOR Y COCINA DEL INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR INDUSTRIAL EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA SANTANDER"

"

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

ABRIL DE 2024

INTRODUCCIÓN

El Distrito de Barrancabermeja - Secretaria de Infraestructura, en cumplimiento de los preceptos legales, formula los Estudios Previos, que al tenor de lo dispuesto en el Art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se configuran en el soporte para elaborar la adición en prórroga del plazo al **Contrato de Obra No. 0756 – 2023**

Así mismo en cumplimiento de la Carta Política, de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, y demás normas que las adicionen o modifiquen, con el fin de establecer y justificar la necesidad de la entidad estatal.

DEFINICIONES

Conforme al Decreto 1082 de 2015, para efectos de este Proceso Licitatorio, se establecen las siguientes definiciones, no obstante, los términos no definidos en el decreto, y utilizados frecuentemente deben entenderse de acuerdo a su significado natural y obvio:

1. **ANEXO**: Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
2. **CONTRATISTA**: Adjudicatario que suscribe el Contrato derivado del presente proceso.
3. **CONTRATO**: Negocio jurídico que se suscribirá entre el Municipio de Barrancabermeja y el Adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso.
4. **DÍA(S) CALENDARIO**: Es cualquier día del calendario.
5. **DÍA(S) HÁBIL(ES):** Cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes (ambos inclusive) de cada semana, excluyendo de éstos los días feriados y los determinados por ley en la República de Colombia, trasladados a los días lunes. Se incluirán también aquellos días que sin ser hábiles el Municipio de Barrancabermeja, mediante acto administrativo motivado determine como tales para este proceso.
6. **DÍA(S) NO HÁBIL(ES):** Se entenderán de conformidad con el Código de Régimen Político y Municipal.
7. **RIESGO**: Es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato.
8. **PARTICIPES DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA**. Las entidades estales, Colombia compra eficiente, Los oferentes, los contratistas, los supervisores, los interventores, las organizaciones de la sociedad civil y los ciudadanos, al tenor del Art 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.
9. **SECOP**: Sistema Electrónico para la Contratación Pública - www.contratos.gov.co, o el sistema que haga sus veces, conforme el Art 3 de la Ley 1150 de 2007.
10. **SMMLV**: Se entenderá como salarios mínimos mensuales legales vigentes.
11. **INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al Distrito de Barrancabermeja - Secretaria de Infraestructura, contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto EL CONTRATISTA será notificado por este concepto, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que el Distrito de Barrancabermeja - Secretaria de Infraestructura, sea condenado por tal concepto, es EL CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma.

COMPETENCIA PARA DIRIGIR PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES Y CELEBRAR EL CONTRATO

COMPETENCIA.

Con fundamento en lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 80 de 1.993, "La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso...a nivel territorial,...los alcaldes municipales .."

Consecuente con lo anterior, el Alcalde Municipal es el servidor competente para adelantar el procedimiento contractual y escoger el contratista.

Que de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, los jefes o representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

El Alcalde Distrital mediante Decreto No. 006 del 05 de Enero del 2024 delegó en su Artículo Segundo: Delegación general en los secretarios de despacho, subsecretarios y jefes de oficina asesora: "Delegar en los secretarios de despacho, subsecretarios, jefes de oficina asesora del sector central del distrito de Barrancabermeja, la facultad para contratar y ordenar el gasto correspondiente a los procesos de contratación en los diferentes modalidades de selección establecidas por la Ley, así como también para toda clase de contrato y convenios cuya escogencia del contratista o cooperante se surta de forma directa. Esta atribución comprende: la facultad de estructura el proceso de selección, seleccionar, adjudicar, celebrar, perfeccionar ejecutar, adicionar, prorrogar, modificar, suspender, reiniciar, aclarar, ceder, terminar y liquidar los contratos, generar las órdenes de pago, expedir las decisiones relacionadas con el ejercicio de potestades excepcionales, y en general todos y cada uno de los demás actos administrativos que se requieran en desarrollo de la actividad contractual en todas sus estas, que se adelanten en cumplimiento de las misiones y funciones propios de cada dependencia con cargo al presupuesto de gastos de inversión.".

JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN Y DEL GASTO.

En cumplimiento de sus obligaciones el Distrito de Barrancabermeja – Secretaría de Infraestructura adelantó el proceso de Licitación publica No. LPO-015-2022 e inscribió la ejecución del proyecto de inversión denominado **"CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE COMEDOR Y COCINA DEL INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR INDUSTRIAL EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA SANTANDER"** registrado con el numero BPIN 2022680810057 DEL 25 DE ENERO DE 2023 en el banco de proyectos de la Secretaria de Planeación Municipal, y suscribió **CONTRATO DE OBRA No. 0756-2023,** cuyo objeto es la "**CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE COMEDOR Y COCINA DEL INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR INDUSTRIAL EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA SANTANDER**" con la WRUSSY INGENIEROS S.A.S, con NIT No. 901109885-1, cuyo Representante Legal es WILVER FRANCINY RUSSY LADINO, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.212.380 de Bogotá, el día 29 de diciembre del 2022, con fecha de inicio el día **06 de marzo del 2023,** con una duración de DOCE (12) MESES o hasta el 05 de MARZO de 2024 y por un valor total de TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS MCTE ($3.684.062.560,88), con CDP No. 23-01132 DE FEBRERO 15 DE 2023, y CDP N°23-00750 DE FEBRERO 03 DE 2023, con RP N°23-01338 DE FEBRERO 27 DE 2023, y aprobación de garantías No. CO1.WRT.11377735 DEL 23 DE AGOSTO DE 2023

Que el día 28 de febrero de 2024, se celebró el adicional en plazo N°1 al contrato de obra 0756-23 y posterior contrato de interventoría por un periodo de treinta (30) días calendario.

Que el día 03 de abril de 2024 la interventoría de obra solicito a través del comunicado N°0025 de la fecha indicada anteriormente donde requirió una nueva solicitud de adiciona en plazo al contrato de obra por las razones que a continuación se describen:

OBJETO

El presente informe tiene como objetivo proporcionar una respuesta a la solicitud de extensión de tiempo presentada por el contratista WRUSSY INGENIEROS S.A.S a cargo del contrato N° 0756-23 "CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL COMEDOR Y COCINA DEL INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR INDUSTRIAL EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA".

ANTECEDENTES

Teniendo en cuenta las condiciones contractuales hechas en la licitación se tiene que:

La entidad territorial debe observar y cumplir los fines del estado conforme lo consagra el artículo 2 de la Constitución Política Nacional de Colombia: "Artículo 2º C.N.: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Que la Administración Municipal para el cumplimiento misional, cuenta con una estructura administrativa la cual está constituida por 15 dependencias que representa los procesos (misionales, de apoyo, estratégico y de control).

Con fundamento en lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 80 de 1.993, "La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso... a nivel territorial, los alcaldes municipales y del distrito capital y especiales..."

Consecuente con lo anterior, el alcalde Municipal es el servidor competente para adelantar el procedimiento contractual y escoger el contratista. Que de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, los jefes o representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

La Institución educativa Instituto Técnico Superior Industrial - ITSI en el Distrito de Barrancabermeja, busca facilitar el desarrollo integral y el mejoramiento del impacto en el sistema educativo para los estudiantes de la sede principal de la institución, mediante la demolición de la actual cafetería y la construcción del área que cumpla las veces de cafetería y comedor escolar, cumpliendo con las condiciones básicas propuestas en la normativa sanitaria vigente: resolución 2674 de 2013, NTC 4595 y 4596, en las cuales se establece los requisitos y parámetros del diseño físico-espacial de nuevas instalaciones escolares, orientado a mejorar la calidad del servicio educativo, analizando los diagnósticos de infraestructura frente a la existencia, calidad y acceso a los servicios públicos y condiciones de dotación de equipos y menaje en el comedor. Todo esto con el fin de dar inclusión a la promoción y ampliación de cobertura de programas de alimentación

que promueven el desarrollo cognitivo de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial, para mantener sus niveles de atención, aumentar el porcentaje de permanencia escolar, promover el mejoramiento de hábitos saludables e impactar de forma positiva los procesos de aprendizaje.

Este espacio se formula con el propósito de construir un comedor escolar que garantice la promoción y ampliación de la cobertura de programas de alimentación escolar que promueven el desarrollo cognitivo de los niños, niñas, adolescentes pertenecientes a la sede principal del Instituto Técnico Superior Industrial – ITSI, para que, por medio del suministro de un complemento alimentario diario puedan mantener sus niveles de atención, promover el mejoramiento de hábitos saludables e impactar de forma positiva los procesos de aprendizaje. Fomentando así el derecho a la educación y asegurando las condiciones necesarias para su acceso, permanencia y culminación del proceso educativo.

Construir un comedor escolar que garantice la promoción y ampliación de la cobertura de programas de alimentación escolar que promueven el desarrollo cognitivo de los niños, niñas, adolescentes pertenecientes a la sede principal del Instituto Técnico Superior Industrial – ITSI para que, por medio del suministro de un complemento alimentario diario puedan mantener sus niveles de atención, promover el mejoramiento de hábitos saludables e impactar de forma positiva los procesos de aprendizaje. Fomentando así el derecho a la educación y asegurando las condiciones necesarias para su acceso, permanencia y culminación del proceso educativo.

En primer lugar, se observa que mediante oficio N°0009-0756 del 01 de abril de 2023 se identificaron obstáculos significativos, como la presencia de especies arbóreas que afectaban la construcción de la cimentación. Esta situación requirió la gestión de la interventoría y la supervisión ante los entes correspondientes para la autorización de la tala de dichas especies, lo cual conllevó un tiempo adicional no previsto en el cronograma inicial.

Asimismo, se ha evidenciado mediante oficio 0011-0756 del 18 de abril de 2023 la necesidad de revisar y modificar los planos estructurales debido a observaciones que afectaban la funcionalidad y seguridad de la cimentación y otros elementos estructurales. Este proceso de revisión y ajuste de los diseños también implicó una pausa en las actividades constructivas para garantizar la correcta ejecución del proyecto.

Finalmente, se ha tenido en cuenta la inclusión de refuerzos adicionales en la estructura metálica para la instalación del cortasol vertical y las pérgolas, que no fueron contemplados en los diseños iniciales entregados por la consultoría. Este proceso de revisión y modificación de los planos también ha contribuido a la extensión del tiempo requerido para la ejecución del proyecto.
La interventoría ha evaluado detenidamente los aspectos técnicos que respaldan la solicitud de extensión de tiempo presentada por el contratista. A continuación, se detallan las principales justificaciones técnicas que respaldan la solicitud:

Complejidad de las Actividades Restantes: Después de revisar el alcance de las actividades restantes, se ha observado que algunas de ellas implican trabajos de alta complejidad técnica, como la instalación de elementos estructurales y sistemas hidráulicos, eléctricos y de gas. Estos trabajos requieren un cuidadoso planificación y ejecución para garantizar su correcta implementación y funcionamiento, lo que justifica la necesidad de tiempo adicional, a su vez es de aclarar que a lo largo de la ejecución del contrato se han identificado actividades no previstas (como lo evidencian las actas modificatorias suscritas por las partes) lo cual a generado modificaciones en el cronograma de ejecución evidenciando un retraso significativo en la etapa final del proyecto.

Adecuación a los Estándares de Calidad: Es fundamental para el éxito del proyecto asegurar que todas las actividades se realicen de acuerdo con los estándares de calidad establecidos. La extensión de tiempo solicitada permitirá dedicar el tiempo necesario para llevar a cabo pruebas, inspecciones y correcciones, garantizando así la conformidad con los requisitos técnicos y normativos aplicables.

Resolución de Problemas Técnicos: Durante la ejecución del proyecto, se han enfrentado diversos problemas técnicos que han impactado el desarrollo de las actividades planificadas.

Optimización de Recursos: La extensión de tiempo solicitada también permitirá optimizar el uso de recursos, tanto humanos como materiales, al evitar la realización de trabajos apresurados que puedan comprometer la calidad del resultado final. Esto contribuirá a minimizar el riesgo de errores y retrabajos, asegurando así la eficiencia y eficacia en la ejecución del proyecto.

Teniendo en cuenta los antecedentes, la supervisión ve factible la ampliación en tiempo que solicita el contratista, toda vez que los causales de la solicitud son fundamentados en hechos no imputables y no previsibles al contratista e interventoría, como se puede constatar en los antecedentes; la disposición de avanzar en la ejecución de la obra ha estado por parte del contratista e interventoría y se ve interrumpida por acciones no aplicables al contratista, de tal forma que se determina en conjunto que el tiempo para la presente adición es de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO,** necesarios para cumplir paralelamente con las tareas que se vienen ejecutando.

De lo anteriormente relacionado se colige la necesidad de la Secretaria de Infraestructura de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja, en cumplimiento de su función administrativa, ejecute todas aquellas actuaciones, de orden legal, necesarias para lograr la suscripción el **ADICIONAL EN PLAZO No. 02**, al **CONTRATO DE OBRA No. 0756-2023,** cuyo objeto es la "**CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE COMEDOR Y COCINA DEL INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR INDUSTRIAL EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA SANTANDER**" con la WRUSSY INGENIEROS S.A.S, con NIT No. 901109885-1, cuyo Representante Legal es WILVER FRANCINY RUSSY LADINO, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.212.380 de Bogotá

En este orden de ideas, se requiere realizar Adición No. 2 en plazo al CONTRATO **DE OBRA No. 0756 - 2023** por un tiempo de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**

INFORME GENERAL EN VALOR Y PLAZO

CONTRATO DE OBRA.

Valor del Contrato:	$3.684.062.560,88
Valor Final del Contrato:	$3.684.062.560,88
Porcentaje total:	100,00%
Plazo inicial:	DOCE (12) meses o hasta el 05 de marzo de 2024
Plazo adicional N°1	TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO
Plazo adicional N°2	TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO
Plazo total:	CATORCE (14) MESES o hasta el 05 de MAYO de 2024

VALOR DEL CONTRATO: Se mantienen las condiciones establecidas en el contrato inicial

DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD ESTATAL

Tal como lo expuso el interventor en su informe, se hace necesario adicionar en plazo al **Contrato**

de Obra No. 0756 – 2023, a fin de que siga ejecutando las obras correspondientes al COMEDOR ESCOLAR DE LA SEDE A TÉCNICO SUPERIOR INDUSTRIAL.

OBJETO A CONTRATAR

A). <u>Descripción de la Obra:</u>

Mediante la presente actuación se tiene por objeto la **ADICIÓN No. 02 EN PLAZO AL CONTRATO DE OBRA No. 0756-2023,** cuyo objeto es la "**CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE COMEDOR Y COCINA DEL INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR INDUSTRIAL EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA SANTANDER".** por un periodo de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** más al plazo inicialmente establecido y al ya celebrado el día 28 de febrero de 2024 según adicional en plazo N°1, para un pazo total de catorce (14) Meses y cuya fecha de finalización quedo estipulada para el día 05 de mayo de 2024.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTO JURÍDICO

MODALIDAD. Por tratarse de Adicional No. 02 en plazo a un contrato de obra pública en ejecución, no se establece una modalidad de selección.

JUSTIFICACIÓN. El artículo 32 y 40 de la ley 80 de 1993, establecen como fundamento de los contratos estatales, la autonomía de la voluntad de las partes, la cual es generadora de contratos estatales como mecanismo para la realización de los fines estatales. En este orden y teniendo en cuenta que no existe norma específica que regule las prórrogas, el fundamento jurídico de la presente se define a partir de los contenidos de las normas citadas inicialmente ya que a partir de ellas es posible que los acuerdos entre las partes surtan efectos jurídicos, como los que se están desarrollando en el presente estudio previo, esto es, la prórroga del plazo y valor de ejecución del contrato.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO, Y PLAZO

VALOR: Se mantienen las condiciones anteriores ya estipuladas. No procede a la fecha adición de recursos

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

No Aplica

ANÁLISIS DE LOS RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS.

Se mantiene el análisis efectuado para el proceso de selección de contratista y el **CONTRATO DE OBRA No. 0756 – 2023**

GARANTÍAS

Se mantiene el análisis efectuado para el proceso de selección de contratista y el **CONTRATO DE OBRA No. 0756 – 2023**

No obstante, lo anterior es obligación del contratista ampliar el plazo de cobertura de los riesgos dentro de los diez días hábiles (10) siguientes al perfeccionamiento, en los términos del presente trámite de prórroga y adición.

INDICACIÓN SI EL PROCESO ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Verificadas las condiciones establecidas en el decreto 1082 de 2015 se concluye que la presente actuación no se encuentra amparada o cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el Estado Colombiano.

CONCLUSIÓN

Del análisis precedente consignado en estos estudios previos, el Distrito de Barrancabermeja-secretaria de Infraestructura, concluye que es viable adelantar una **ADICIÓN No. 02 EN PLAZO AL CONTRATO DE OBRA No. 0756 - 2023,** cuyo objeto es la "**CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE COMEDOR Y COCINA DEL INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR INDUSTRIAL EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA SANTANDER**", por un término de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, para un plazo total de CATORCE (14) MESES.

Se suscribe en el Distrito de Barrancabermeja, a los CUATRO (04) días del mes de ABRIL del 2024.

ING. JOHANNA PAOLA SANTOS REY
Secretaria de infraestructura
Distrito de Barrancabermeja

	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Reviso aspectos jurídicos	Erich Gómez – Aspectos Jurídicos		
Proyectó:	Arq. Alejandro Enriquez Mora		
Revisó - Aprobó:	Ing. Johanna Paola Santos Rey – Secretaria de Infraestructura Distrito de Barrancabermeja		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			